



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

En la demanda en proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovida por JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ CANO en contra de ENTREFASE S.A.S.; previo a pronunciarse el Despacho sobre el memorial con el que se pretende subsanar los requisitos que fueron objeto de devolución de la demanda, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora, para que en el término de cinco (5) días hábiles, aporte la constancia de haber enviado o remitido por medio electrónico la demanda y sus anexos a la parte demandada. Lo anterior, pues si bien se indica en el memorial anterior que se adjunta el mismo, solo se aportó constancia de haber remitido la subsanación de los requisitos, y no la demanda y anexos.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 064 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 25 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.  _____ LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA

JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Laboral 05
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3328d2844d75539f5791097bbb31830cbbd79d045d671e4db7abd24901606b7b

Documento generado en 24/08/2021 02:51:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>